

Nombre de alumno: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez.

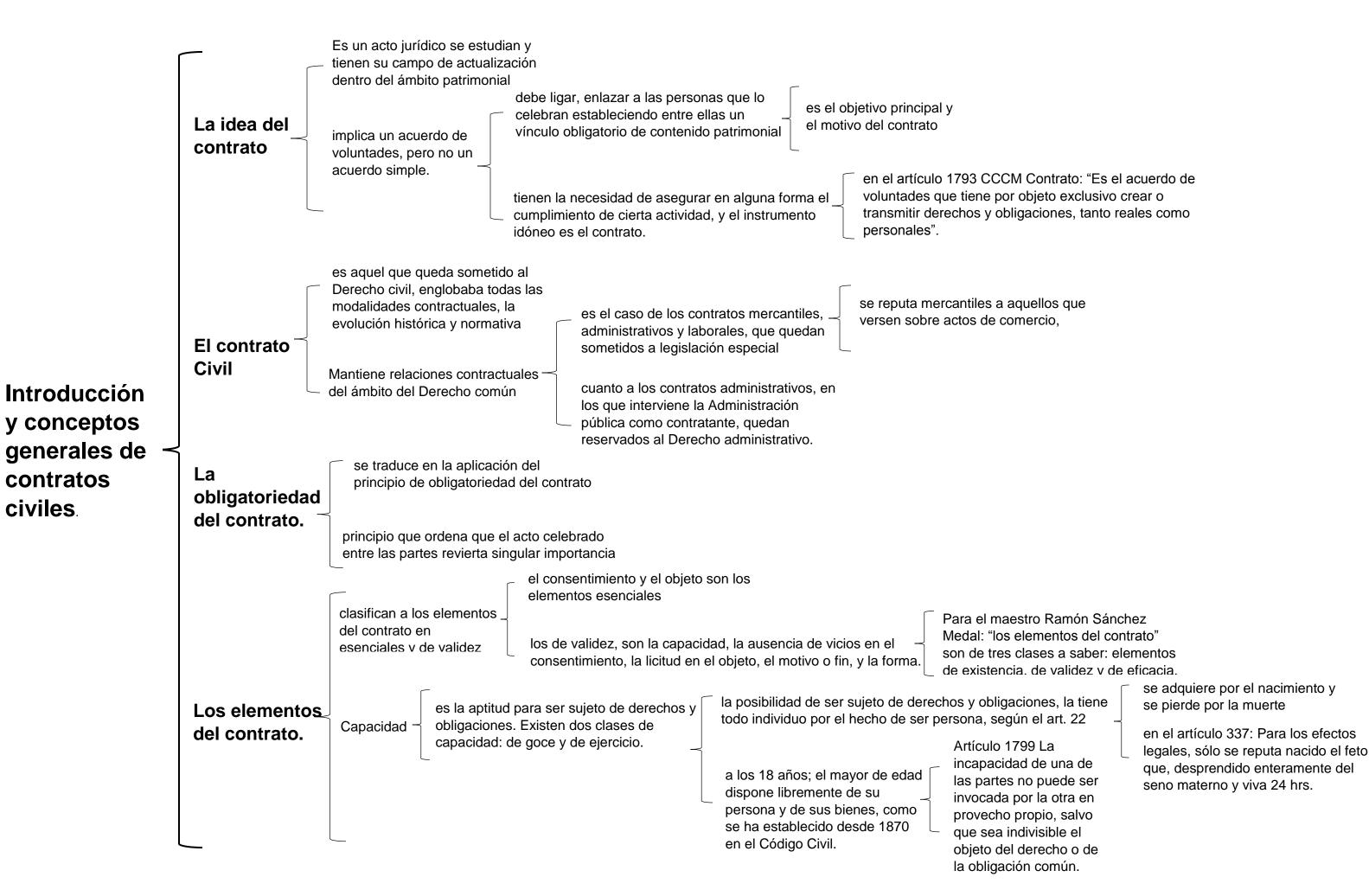
Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico Unidad I

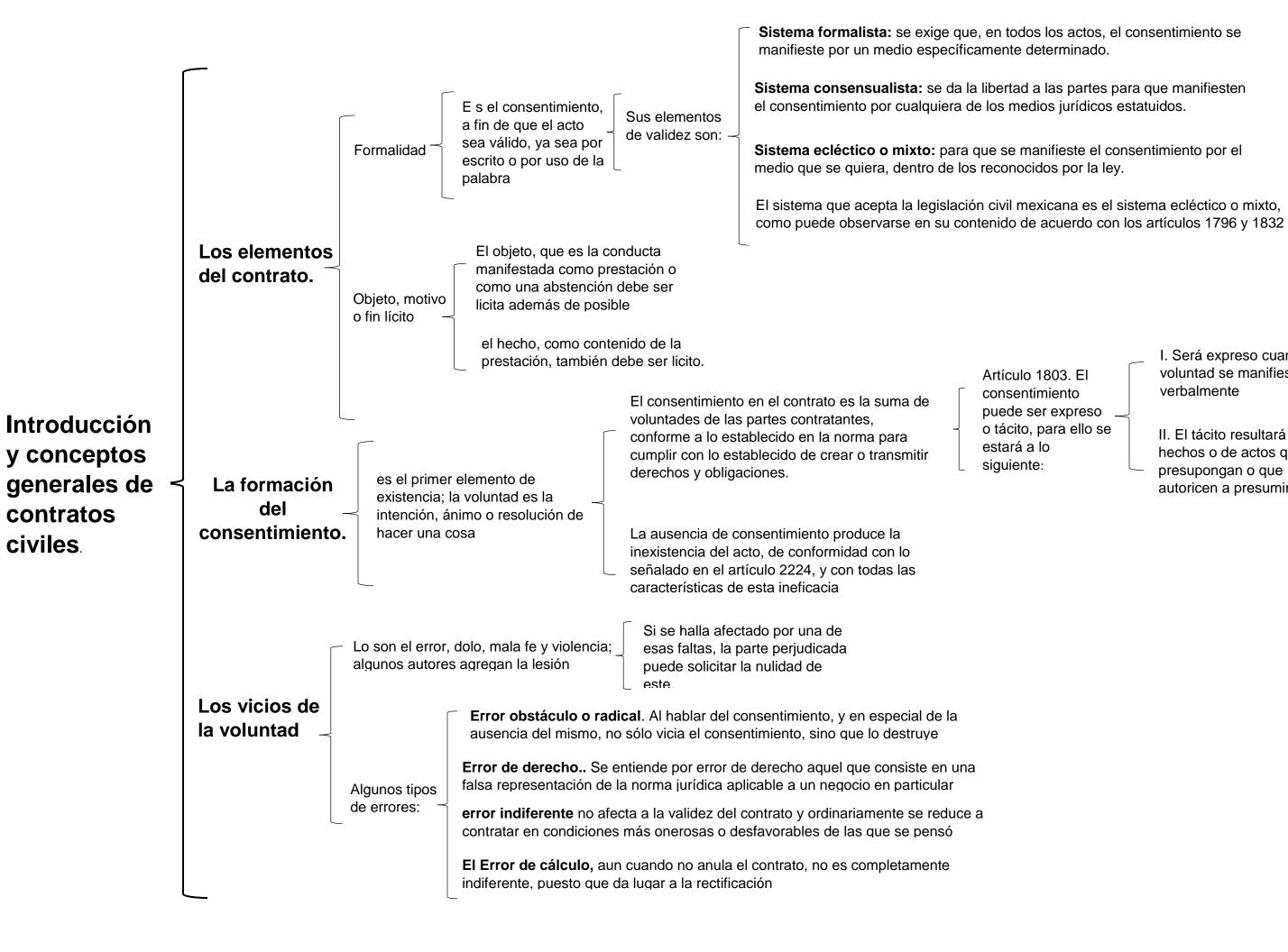
Materia: Contratos Civiles

Grado: Quinto Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 22 de enero de 2021



civiles



civiles

I. Será expreso cuando la

voluntad se manifiesta

II. El tácito resultará de

autoricen a presumirlo

presupongan o que

hechos o de actos que lo

verbalmente

Contratos nominados o reglamentarios – contratos innominados o atípicos

están regulados expresamente por la ley pero que, independientemente de ello, las partes los pueden celebrar en atención a lo dispuesto en el artículo 1858

las partes pueden celebrar no solo contratos reglamentados, sino los que no lo están, conforme al principio de la autonomía de la voluntad, que indica que las partes tienen absoluta libertad para celebrar los convenios que deseen

pueden contraer las obligaciones que gusten, con tal de que no vayan en contra de la ley o de las buenas costumbres.

Introducción y conceptos generales de contratos civiles recibe diversas denominaciones, como precontrato, contrato preliminar, ante contrato, contrato preparatorio, pacto de ante contrato, contrato opción y contrato prometido.

por el cual una de las partes, o ambas, se obligan, dentro de cierto lapso, sea por el vencimiento de un plazo o por el cumplimiento de una condición,

Naturaleza y características del contrato de promesa

- Es un contrato típico, ya que se encuentra regulado por ley.
- Es un contrato principal, ya que su existencia no se subordina a la de otro contrato.
- Es un contrato preparatorio, ya que se celebra con un objeto preciso y determinado
 Es un contrato sujeto a modalidad, por definición, si no, la promesa no surtiría efecto.
- Es un contrato unilateral o bilateral según queden obligadas una o las dos partes a celebrar el contrato futuro.

La promesa del contrato

 1. El objeto mediato de la promesa es el contrato futuro, ya que el objeto inmediato es una obligación de hacer.

Son dos los elementos reales de la promesa: el contrato futuro y el plazo o condición

2. El otro elemento real es el plazo o condición, pues a falta de este, se haría nula la promesa.